



## HOJA INFORMATIVA – SOLICITUD VISADO UNIFORME SCHENGEN

*El presente documento tiene un carácter meramente informativo, por lo que carece de valor jurídico. Esta Embajada no se hace responsable de su contenido.*

### I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SOLICITUD DE VISADO UNIFORME SCHENGEN

I.1.- Los **nacionales incluidos** en la “[Lista común de terceros países a cuyos nacionales se exige visado en los estados miembros sujetos al reglamento \(ce\), n.º 539/2001](#)” **deben contar con un VISADO UNIFORME SCHENGEN para estancias inferiores a los 90 días por semestre.**

Este visado **es válido para los siguientes países**, que conforman el denominado Espacio Schengen: España, Alemania, Dinamarca, Polonia, Francia, Portugal, Finlandia, Hungría, Italia, Austria, Suecia, Rep. Eslovaca, Bélgica, Grecia, Estonia, Eslovenia, Países Bajos, Luxemburgo, Letonia, República Checa, Lituania y Malta. Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein también son miembros del Espacio Schengen aunque no lo sean de la Unión Europea.

Por el contrario, los visados que expiden los países de la Unión Europea que no son parte del Espacio Schengen (Reino Unido, Irlanda, Chipre, Rumania y Bulgaria) solo son válidos para ingresar a cada uno de esos Estados.

Para mayor información sobre los viajes a Europa y los visados Schengen, puede consultar la siguiente página web de la Unión Europea: [http://europa.eu/travel/doc/index\\_es.htm](http://europa.eu/travel/doc/index_es.htm)

El visado deberá solicitarse en la **Embajada o el Consulado del país que sea el destino principal del viaje o en el que se vaya a permanecer más tiempo**. Si no es posible definir un país de acuerdo con los criterios anteriores, se deberá presentar en la Embajada o el Consulado del país por el que se vaya a ingresar al Espacio Schengen.

I.2.- Por el contrario, aquellos ciudadanos cuya nacionalidad esté incluida en “[Lista común de terceros países a cuyos nacionales no se exige visado en los estados miembros sujetos al reglamento \(ce\), n.º 539/2001](#)” están exentos de VISADO UNIFORME SCHENGEN para estancias inferiores a los 90 días por semestre, aunque sí deberán cumplir con los [requisitos generales de entrada en España](#).

### II.- REQUISITOS SOLICITUD VISADO UNIFORME SCHENGEN:

**De todos los documentos deberá presentarse 1 original y 1 copia** (en el caso del pasaporte, fotocopia de todo el pasaporte). **Todos los documentos deberán presentarse en español.**

**NOTA IMPORTANTE:** Se le informa que el contar con el visado no le exime del cumplimiento **de los requisitos generales de entrada en España, que la Policía Nacional puede verificar en frontera**. Por lo tanto, en caso de resolverse



positivamente su solicitud, le serán devueltos los originales para que pueda presentarlos a la Policía Nacional, en caso necesario.

- **Formulario de solicitud:** 1 original y 1 copia debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante, con **1 fotografía reciente, tamaño 3x4 cm**, tomada de frente, con la cara descubierta. Foto de estudio a color, con fondo completamente blanco. Para descargarlo, pulse [aquí](#).
- Debe presentar su **pasaporte**, que le será devuelto inmediatamente después de presentar su solicitud. Debe ser válido hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros.
- **Reserva de boleto de entrada en y salida del Espacio Schengen.** No debe comprar su boleto antes de conocer la fecha de entrega del visado, ya que ello podría ocasionar la pérdida de su dinero.
- **Documento que acredite la residencia legal en Costa Rica** (tarjeta de residencia o tarjeta de inmigración). Este documento debe ser válido hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros.
- **Medios de subsistencia suficientes**, los extranjeros deberán acreditar que disponen de recursos económicos, en la cuantía que, con el carácter de mínima, se indica en el siguiente enlace: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/entrada-requisitos-y-condiciones#Acreditación de medios económicos> (el mínimo indicado por persona es para viajes menores a 9 días), entre otros:
  - nóminas salariales
  - extractos bancarios recientes o saldo de los tres últimos tres meses emitido por el banco
  - tarjetas de crédito o débito y extractos de tarjetas de crédito o débito
  - carta original del empleador
  - copia del recibo de la seguridad social
  - ingresos regulares generados por propiedades
  - prueba de patrocinio (obligación formal, becas de estudios o de investigación, etc.)
- **Documentación que permita evaluar la intención de los solicitantes de abandonar el territorio de los Estados miembros antes de la expiración del visado**, entre otros:
  - empleo
  - certificado de asistencia escolar de los hijos dependientes del solicitante
  - propiedad de una casa o piso u otros bienes inmuebles
  - certificado de matrimonio (si solo viaja uno de los cónyuges)
- **Seguro de gastos médicos** que cubra, durante todo el tiempo de su estancia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina. **Le recomendamos se cerciore de que el seguro contratado incluye todos estos aspectos, con especial atención a la repatriación sanitaria, por accidente y de restos mortales. En todo caso deberá aportar al consulado documentación que pruebe que la cobertura del**

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126



**seguro incluye estos aspectos y que sea por mínimo 30000 euros.** Puede presentarlo al momento de recoger la visa, si es aprobada.

- **Motivo del viaje.** La documentación que debe presentar varía en función del objeto del viaje:
  - a) Tránsito:
    - Prueba de autorización legal (visado, si fuese necesario) para entrar en el país de destino final y billetes para el viaje de ida.
  - b) Turismo:
    - Pruebas de que se dispone de alojamiento en el (los) Estado(s) miembro(s). (es decir, una reserva confirmada de hotel).
    - Programa de viaje: Itinerario expedido por una agencia de viajes, si procede.
  - c) Visita a familiares o amigos:
    - Invitación formal, escrita y firmada, o documento de patrocinio del anfitrión con arreglo a la legislación nacional correspondiente. En caso de visitas a España, la carta de Invitación emitida por la Comisaría de la Policía del lugar de residencia en España del anfitrión.
  - d) Negocios:
    - Invitación de la empresa/organización en el país Schengen.
    - Prueba de la existencia de relaciones comerciales, contractuales o profesionales en el Estado miembro.
    - Documentos del país de origen o el país de residencia legal que acrediten la situación comercial, profesional o económica del solicitante (certificados expedidos por la Cámara de Comercio, licencias comerciales o profesionales, etc.).
  - e) Tratamiento médico:
    - Certificado médico del país de origen o de Costa Rica que indique la enfermedad del paciente (solicitante).
    - Declaración del centro sanitario (hospital, sanatorio, etc.) o del médico del Estado miembro que confirme que se recibirá al paciente y que indique el tipo de tratamiento, sus costes, su fecha de inicio y la duración estimada de la estancia.
    - Prueba de que dispone de medios de subsistencia suficientes para el periodo de tratamiento médico y la estancia (alojamiento, dietas y repatriación del paciente y de su acompañante).
  - f) Estudios (máximo 90 días):
    - Prueba de admisión o inscripción en un centro de enseñanza en el Estado miembro.
    - Prueba de obtención de una beca de estudios en una centro de enseñanza del Estado miembro. Si la beca no basta para cubrir los gastos derivados de la estancia en el país, el solicitante debe aportar pruebas adicionales que demuestren que dispone de medios suficientes.



- Declaración de que dispone de un alojamiento adecuado y de medios suficientes.
  
- g) Viajes con fines culturales, deportivos, educativos o de investigación:
  - Alojamiento: Copia de una reserva de hotel o prueba de que dispone de otro tipo de alojamiento durante toda su estancia en el Estado miembro de destino.
  - Invitación oficial del organizador: Documento oficial o carta de invitación del organizador del acto cultural o deportivo o de la actividad de formación profesional, educativa o de investigación, o carta de aceptación de una universidad o centro del Estado miembro de destino, con sello y firma.
  
- **Los menores que viajen solos o con uno de sus progenitores deben presentar:**
  - **Autorización de ambos padres o de su representante legal** a tramitar el visado del menor y a que éste viaje, si se le aprueba, en **documento notarial**.
    - Si el poder notarial es español, no requerirá su apostillado.
    - Si el poder notarial es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
    - Si el poder notarial es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
  
  - **Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil**. Dicho documento en ningún caso deberá haber sido expedido con una antelación superior a los seis meses respecto de la fecha de presentación de solicitud de visado.
    - Si el certificado del Registro Civil es español, no requerirá apostillado.
    - Si el certificado del Registro Civil fue expedido por un país miembro de la [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar la correspondiente Apostilla.
    - Si el certificado del Registro Civil no fue expedido por un país miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
  
  - **Documento de identidad/pasaporte de ambos padres o del (de los) tutor(es) legales del menor**.
  
  - Para demostrar que uno de los **progenitores ejerce en exclusiva la patria potestad**, pueden aportarse los siguientes documentos:
    - partida de nacimiento que sólo mencione a uno de los padres
    - resolución de un juzgado de familia que determine la custodia de un menor exclusivamente por uno de los progenitores
    - partida de defunción de uno de los padres



- Legalización o Apostilla:  
El documento que presente de los tres anteriores, deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o apostilla:
  - o Si el documento es español, no requerirá su apostillado.
  - o Si el documento es emitido en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
  - o Si el documento es emitido en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.

### III.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN:

- La **documentación debe ser presentada personalmente** por el interesado, ya que se debe proceder a la toma de sus huellas y otros identificadores biométricos.
- Durante los cinco años siguientes a la toma de sus datos biométricos, podrá, en **casos excepcionales, presentar su solicitud por representante** debidamente acreditado. La acreditación se realizará a través de **poder notarial**. Dicho poder notarial deberá cumplir lo siguiente en cuanto a legalización o Apostilla:
  - o Si el poder es español, no requerirá su apostillado.
  - o Si el poder es autorizado en un país miembro del [Convenio de La Haya](#) de 5 de octubre de 1961, deberá contar con la correspondiente Apostilla.
  - o Si el poder es autorizado en un país no miembro del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado por la [Oficina Consular de España](#) con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento.
- **Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#).** Se ruega traer los documentos completos y en el orden mencionado en este documento, separando original de copia.
- Recuerde que el visado deberá solicitarse en la Embajada o el Consulado del país que sea el **destino principal del viaje o en el que se vaya a permanecer más tiempo**. **Si no es posible definir** un país de acuerdo con los criterios anteriores, se deberá presentar en la Embajada o el Consulado del **país por el que se vaya a ingresar al Espacio Schengen**. Esta Embajada tiene la representación de visado uniforme Schengen para viajes a los siguientes países: Austria, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y Suecia.
- La solicitud deberá presentarse un **máximo de 6 meses y un mínimo de 15 días antes del planeado viaje**.
- Para presentar la solicitud ante la Embajada de España en Costa Rica es **necesario que resida efectivamente en Costa Rica**. En caso contrario deberá cursar la solicitud ante la Embajada o Consulado de España correspondientes a su lugar de residencia.



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN COSTA RICA

- **La admisión a trámite de la solicitud de visado no implica que necesariamente se vaya a conceder el visado.**
- En caso de que su solicitud se resuelva positivamente, **el visado se entregará únicamente al solicitante, y deberá ser retirado en el plazo de un mes.** De no efectuarse en este plazo, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.
- La concesión del visado depende de la **valoración** y estudio individual de cada una de las solicitudes. Las circunstancias que se adviertan en su caso pueden hacer que se le soliciten **documentos adicionales y eventualmente su comparecencia personal.**
- Si no aporta toda la documentación, su solicitud no podrá ser atendida.

#### **IV.- PAGO DE TASAS CONSULARES:**

El solicitante deberá satisfacer, en metálico, en colones y en el momento de presentar la solicitud, las tasas consulares establecidas en la hoja informativa sobre [tasas consulares](#). No son reembolsables aunque la resolución sea denegatoria.

Correo electrónico: [emb.sanjose.vis@maec.es](mailto:emb.sanjose.vis@maec.es)

Internet: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/SanJosedeCostaRica/es/Paginas/inicio.aspx>

Calle 32 entre Paseo Colón y Avenida Segunda

APARTADO 10150-1000 – San José

TEL: 2222-1933/2222-5745/2221-0435

FAX: 2257-5126